INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2015, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral". En este Decreto se reformaron los artículos 41, base V Apartado C y 116, fracción IV, numerales 1 y 2, de la Constitución General de la República, mediante los cuales se estableció que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, los cuales cuentan con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de este año, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 99 numeral 2 determinó que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio del año en curso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma previó en el artículo 32

párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del presente año, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro." El artículo 65 fracción XXVIII de dicha Ley estableció que el Consejo General del Instituto tiene competencia para remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprende el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado. Asimismo, el artículo 66, fracción V del orden jurídico de referencia, señaló que el consejero Presidente del Consejo General tiene la facultad de remitir anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto del Instituto. Además, el artículo 67, fracción XXIII de tal Ley precisó que corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto y someterlo a consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto.

V. Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015. El primero de octubre del presente año, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la "Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos."

VI. Remisión del "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015" al Consejero Presidente del Consejo General. Mediante oficio SE/1074/14 del 28 de octubre del año que transcurre, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente para su consideración el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015", a su vez, para que éste se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El mismo día citado con anterioridad, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/1064/14, signado por el Consejero Presidente, mediante el cual solicita se incluya un punto en el orden del día de la sesión que corresponda, con la finalidad de que el máximo órgano de dirección resuelva lo conducente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada y garantizar la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 57, 60, 65 fracciones XXVIII, XXX y XXXIV, y tercero transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano colegiado conozca y, en su caso, apruebe el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, los artículos 35, 41 base V Apartado C, 116 fracción IV, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 párrafo primero, 13, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 36, 37 fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, 65 fracciones XXVIII y XXX, 66 fracción V, 67 fracción XXIII, 71, 73, 80, 96, 225, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 9, 14, 72 fracción II, 73, 92, 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. El Consejo General es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Desde esta perspectiva, la Ley Electoral determinó que son fines del Instituto Electoral del Estado de Querétaro contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; y, organizar las consultas populares en los términos de la normatividad específica de la materia.

En tal tesitura, para el cumplimiento del objeto del Instituto, la Ley Electoral del Estado de Querétaro estableció que su patrimonio se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento del referido objeto, y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuestos de Egresos del Estado de Querétaro.

Sobre el particular, se debe destacar que de acuerdo con lo ordenado por el artículo cuarto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el primero de octubre del presente año, el Consejo General celebró Sesión Extraordinaria, cuyo punto VI del Orden del Día fue el relativo a la "Declaratoria del inicio del proceso electoral ordinario 2014-2015 y posicionamiento de los partidos políticos." En consecuencia, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015 es fundamental para la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de mérito, como también para que el Instituto cuente con los recursos presupuestarios a efecto de ejercer sus atribuciones y funciones en el dos mil quince, de conformidad con el Programa General de Trabajo conducente.

Consiguientemente, de acuerdo con el artículo 65 fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que

comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

En ese tenor, el artículo 26 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro refiere que para la formulación del Presupuesto de Egresos del Estado, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, formularán sus proyectos de presupuesto con base a lo establecido en la propia Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, remitiéndolos al Ejecutivo del Estado, a más tardar el treinta y uno de octubre de cada año.

En esa virtud, con base en el artículo 67 fracción XXIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro en concordancia con el artículo 98 fracción I del Reglamento Interior del propio Instituto, corresponde al Secretario Ejecutivo del Instituto elaborar anualmente, de acuerdo a las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto, actividad en la que interviene la Coordinación Administrativa al integrar la información de tal anteproyecto. De este modo, el Secretario Ejecutivo debe someterlo a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General, atendiendo el plazo que prevé la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

En tal tesitura, mediante el oficio SE/1074/14 y anexos que refiere el antecedente VI de este acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos en la presente determinación como si a la letra se insertase para los efectos legales procedentes, el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva remitió el Anteproyecto del Programa General de Trabajo y Presupuesto de Egresos 2015, para someterlo a la consideración del Consejero Presidente del órgano superior de dirección, y su vez, se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar con el carácter de Proyecto su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

Desde esta perspectiva, se confirma que con el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, el Instituto contará con los recursos presupuestarios para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, de conformidad con el citado Programa General de Trabajo, y precisamente, en observancia a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2014-2015, de manera enunciativa y no limitativa, el Proyecto de mérito prevé que:

- Los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público, conforme a las siguientes disposiciones:

a. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
b. Para actividades electorales y de campaña: En el año de la elección, a cada partido político se le otorga para gastos electorales y de campaña, un monto equivalente al cincuenta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año cuando se renueve el Poder Ejecutivo local, y un monto equivalente al treinta por ciento adicional del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año cuando se renueven únicamente el Poder Legislativo local y los Ayuntamientos.
- Los candidatos independientes reciban para gastos de campaña, financiamiento público equivalente al que reciba un partido político de reciente registro. Dicho monto será prorrateado entre el número de candidatos independientes que participen en cada elección y será entregado a dichos candidatos, una vez que obtengan su registro ante el órgano electoral competente.
- El Instituto cuente con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
- Los consejos distritales y municipales son órganos que ejercen sus funciones sólo durante el proceso electoral, los cuales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y de los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En consecuencia, conforme lo dispuesto en el artículo 65, fracción XXVIII, en relación con el 66, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado.

En virtud de los antecedentes y consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 35, 41 base V Apartado C, 116 fracción IV, 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3 párrafo primero, 13, 24 párrafo primero, 26 párrafo primero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 36, 37 fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, 65 fracciones XXVIII y XXX, 66 fracción V, 67 fracción XXIII, 71, 73, 80, 96, 225, tercero y cuarto transitorios de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 4 a 9, 14, 72 fracción II, 73, 92, 98 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero de este acuerdo, es competente para conocer, y en su caso, aprobar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, a efecto de que se remita al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, enviando copia del mismo a la LVII Legislatura del Estado; el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase, para que surta todos sus efectos legales.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos del considerando primero y cuarto de este acuerdo, aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015.

TERCERO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado; así como copia de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se ordena la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2015, al Presidente de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General; así como copia de este Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva para que, en su caso, a través del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se proporcione al Instituto Electoral del Estado de Querétaro de la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al marco jurídico y/o a las nuevas disposiciones jurídicas y/o a las determinaciones que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como, revise y actualice el Programa General de Trabajo de conformidad con tales disposiciones.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga.*

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil catorce. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR**: Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Presidente

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ
Encargado de Despacho
de la Secretaría Ejecutiva